



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N°262-2001

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, quince de octubre de dos mil uno. Vistas las diligencias promovidas por el señor José Francisco Arriola León, titular del proyecto **“ESTACION DE SERVICIO ESSO MORAZAN”**, en las que solicita se le extienda Permiso Ambiental de conformidad a la Ley del Medio Ambiente, la cual tiene como actividad principal la comercialización de combustibles (gasolina y diesel) y lubricantes, con un promedio mensual de 120 mil galones, realizando dentro de la misma Estación como actividad complementaria, una Tienda de Conveniencia (Start Mart), en un área total de 3,809.82 M², con área de pista de 2,601.16 M². Dicha Estación comprende las áreas siguientes: **Edificio principal:** incluye oficinas administrativas, Tienda de Conveniencia, servicios sanitarios de empleados y clientes, bodega de aceites y lubricantes y general; **Cuarto de máquinas:** alberga el compresor, planta eléctrica, transformadores y cisterna; **Area de Servicios:** se encuentra el canopy, cinco dispensadores y las bombas de aire; **Cinco tanques subterráneos** de 6,000 galones de capacidad y **Areas no techadas:** Estacionamientos, áreas verdes y áreas de maniobras. Cuenta con la infraestructura instalada siguiente 5 tanques subterráneos, instalados en 1,995, distribuidos así: 2 tanques Diesel, 3 tanques de Gasolina, 1 de Super de 4,000 galones, 1 de premium de 6,000 galones de capacidad y 1 de regular de 6,000 galones de capacidad. Los tanques son de doble pared, la primera de metal y la segunda de fibra de vidrio, contando la pared interna con protección anticorrosiva y cada tanque posee su propio respiradero para el desalojo de los gases al exterior. La Estación está compuesta por un canopy donde se encuentran los 5 dispensadores (4 en área de canopy y otro fuera), debajo de estos dispensadores se coloca una válvula de seguridad que se activa en caso de fuego o impacto y su función es impedir el flujo de despacho de la bomba sumergible y evitar un derrame; además cuenta con 5 extintores tipo ABC, que poseen en botón de bloqueo de tanques a dispensadores, en caso de emergencia; arena para contención de pequeños derrames, un compresor y una Planta eléctrica. La estación colinda en todos sus costados con Comercios y se encuentra ubicada en Kilómetro 6, Boulevard del Ejército Nacional, Municipio y Departamento de San Salvador; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental junto con el Programa de Adecuación Ambiental del referido proyecto, los cuales han sido objeto de un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Que el Diagnóstico Ambiental del referido proyecto, no fue hecho del conocimiento del público en virtud que la Ley del Medio Ambiente no establece tal requisito para los Diagnósticos Ambientales, de conformidad al artículo 107 de la citada Ley;

- III. Que el mencionado Diagnóstico fue analizado por el equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio concluyendo que para el funcionamiento del proyecto relacionado, no requiere de la Fianza de Fiel cumplimiento, pero deberá dar cumplimiento de carácter obligatorio a las medidas ambientales las cuales deberán ser ejecutadas por el titular de la actividad;
- IV. Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 122, 123 y 124 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, al señor José Francisco Arriola, titular del Proyecto **"ESTACION DE SERVICIO ESSO MORAZAN"**, sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente;
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por el titular y a las Auditorías por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las obras físicas ambientales que se contemplan en el presente Permiso Ambiental;
3. El Diagnóstico Ambiental junto con su Programa de Adecuación Ambiental, el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, son documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto;
4. Detalles de las medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto a cumplir durante un año a partir de la obtención del Permiso Ambiental:
 - El Programa de Adecuación Ambiental deberá cumplirse conforme lo señala el cronograma de ejecución propuesto, pudiendo el Ministerio de Medio Ambiente realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere convenientes;
 - Evaluar, corregir la calidad físico-químico del efluente de aguas residuales, generadas en el área de servicio de combustible, lavado de la pista, antes de ser descargadas al sistema de alcantarillado de aguas lluvias.
 - Se deberá realizar un manejo adecuado de los desechos sólidos y desechos peligrosos generados durante el funcionamiento, clasificándolos a partir de la fuente, en cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas técnicas de calidad ambiental vigentes;
 - La limpieza de la pista debe llevarse a cabo con productos químicos inocuos biodegradables, tal como lo expresó la compañía ESSO Standard Oil Ltd. a este Ministerio;
 - La compañía ESSO establece la utilización de wippers y arena para las labores de limpieza de la pista en caso de derrames a fin de evitar la generación de efluentes con hidrocarburos. Puede lavarse la pista únicamente una vez por semana después de haberla limpiado con los métodos recomendados (arena, wippers, detergentes biodegradables);
 - La Estación de Servicio debe llevar un registro diario con la especificación y análisis de los porcentajes de gasolina evaporada, durante todo el año;

AM

- Llevar un registro de capacitaciones y simulaciones;
 - Ejecutar el monitoreo correspondiente a las medidas del Programa de Adecuación Ambiental y reportado una vez al año a este Ministerio;
 - Implementar el Plan de Contingencias;
 - El titular deberá hacer del conocimiento del personal de pista y administrativo, las medidas ambientales a ejecutar, definidas en el Programa de Adecuación Ambiental del Diagnóstico aprobado;
 - Será responsabilidad del titular la mitigación de cualquier impacto ambiental adverso generado por la actividad, no contemplado en el Diagnóstico Ambiental.
 - Deberá observar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Calidad Ambiental vigentes, en lo relativo a los vertidos y a las emisiones a la atmósfera;
 - Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión deberá ser considerada en el marco del artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
5. Este Permiso Ambiental no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente obra.
6. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), ANA MARIA MAJANO.



DAL/JAC/JS